

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES



**ENTIDAD DESCENTRALIZADA
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO**





REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	PAG. 1
MARCO GENERAL	
Artículo 1.- Objeto del Reglamento.....	PAG. 1
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación Alcance	PAG. 1
Artículo 3.- Marco Legal.....	PAG. 1
Artículo 4.- Principios.....	PAG. 1
Artículo 5.- Definiciones.....	PAG. 1
CAPÍTULO II.....	PAG. 2
DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	
Artículo 6.- De los órganos de la Administración de la Terminal Metropolitana El Alto.....	PAG. 2
Artículo 7.- De la Estructura Organizativa	PAG. 3
Artículo 8.- De la Administración de la Terminal Metropolitana El Alto.....	PAG. 3
Artículo 9.- Horario de Atención.....	PAG. 3
CAPÍTULO III.....	PAG. 3
REGIMEN TARIFARIO	
Artículo 10.- De los Ingresos.....	PAG. 3
Artículo 11.- Servicios de Uso Público.....	PAG. 3
Artículo 12.- Periodo Tarifario.....	PAG. 4
Artículo 13.- Exención de Tarifas.....	PAG. 4
Artículo 14.- Difusión del Régimen Tarifario	PAG. 4
CAPÍTULO IV.....	PAG. 4
DE LOS ARRENDATARIOS	
Artículo 15.- Relación contractual.....	PAG. 4
Artículo 16.- De las obligaciones de los arrendatarios.....	PAG. 4
Artículo 17.- De los derechos de los arrendatarios	PAG. 4
Artículo 18.- De las prohibiciones de los arrendatarios.....	PAG. 5
CAPÍTULO V.....	PAG. 5
DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE	
Artículo 19.- Operadores de Transporte Público.....	PAG. 5
Artículo 20.- De las obligaciones de los operadores de transporte terrestre de pasajeros o carga.....	PAG. 5
Artículo 21.- De las prohibiciones de los operadores de transporte de pasajeros y carga.....	PAG. 6
CAPÍTULO VI.....	PAG. 7
DE OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE	
Artículo 22.- Autorización	PAG. 7
Artículo 23.- Obligaciones	PAG. 7
CAPÍTULO VII.....	PAG. 7
DE LOS USUARIOS (AS)	
Artículo 24.- De los Usuarios (as).....	PAG. 7
Artículo 25.- Obligaciones de los Usuarios (as).....	PAG. 8
Artículo 26.- De las prohibiciones de los Usuarios y Usuarias	PAG. 8
CAPÍTULO VIII.....	PAG. 9
DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL Y UNIDADES ORGANIZACIONES DEL GAMEA	
Artículo 27.- Ambientes para autoridades de atención y control	PAG. 9
Artículo 28.- Unidades organizacionales del GAMEA.....	PAG. 9
CAPÍTULO IX.....	PAG. 9
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	



DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



41

Articulo 29.- De la tipificacion de infracciones.....	PAG. 9
Articulo 30.- Amonestacion Escrita o Llamada de atencion.....	PAG. 9
Articulo 31.- Amonestacion Escrita con sancion pecuniaria	PAG. 10
Articulo 32.- Suspenion Temporal del servicio.....	PAG. 10
Articulo 33.- Suspension Definitiva y Resolucion de Contrato	PAG. 10
Articulo 34.- Infracciones y Sanciones a Usuarios	PAG. 10
Articulo 35.- Remision a Sanciones Judiciales.....	PAG. 10
Articulo 36.- Sanciones cometidas por el personal de la EDTMEA	PAG. 11
CAPÍTULO X.....	PAG. 11
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	
Articulo 37.- Procedimiento Sancionatorio	PAG. 11
CAPÍTULO XI.....	PAG. 11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
Articulo 38.- De la aprobacion del reglamento.....	PAG. 11
Articulo 39.- Obligatoriedad	PAG. 11
Articulo 40.- De la vigencia	PAG. 11
ANEXO I.....	PAG. 12
TABLA INFRACCIONES Y SANCIONES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	
ANEXO II.....	PAG. 15
FORMULARIOS 1,2,3,4,5	





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1.- (Objeto del Reglamento).- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los lineamientos para el funcionamiento del servicio de Terminal Terrestre administrado por la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto (**EDTMEA**), relacionamiento entre la Entidad y los arrendatarios así como terceros sean personas jurídicas o naturales.

Además, el de instituir las condiciones, derechos y obligaciones de los usuarios, personas jurídicas y/o naturales que prestan el servicio de transporte y desarrollan otros servicios complementarios dentro de la citada infraestructura.

ARTÍCULO 2.- (Ámbito de Aplicación y Alcance).- El presente Reglamento es de aplicación general para todos los actores de la **EDTMEA** y alcanza a todos los servicios que se prestarán al interior de la **EDTMEA**, operadores de transporte en todas las modalidades, arrendatarios de los servicios complementarios, unidades organizacionales del **GAMEA**, instituciones públicas o privadas.

El presente reglamento también es aplicable a las personas que brinden otros servicios no señalados y expresamente autorizados por la administración de la **EDTMEA**. La observancia y cumplimiento de las normas que contiene el presente Reglamento son de carácter obligatorio e ineludible.

ARTÍCULO 3.- (Marco Legal).- La administración y funcionamiento de la **EDTMEA** deben sujetarse al presente Reglamento u otros dentro del ordenamiento jurídico vigente, como ser:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- a) Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- b) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz";
- c) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales;
- d) Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios;
- e) Ley N° 165 Ley General de Transportes;
- f) Ley N° 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos;
- g) Ley N° 453 de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y Consumidores;
- h) Ley N° 045 de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación;
- i) Ley Municipal N° 010 de Transporte y Movilidad Urbana;
- j) Ley Municipal N° 622, Tarifas provisionales Mingitorios Públicos;
- k) Decreto Municipal N° 156 de 02 de marzo de 2022.
- l) Estatuto Orgánico de la **EDTMEA** aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01/2022 de 26 de agosto de 2022.
- m) Demás disposiciones conexas en vigencia.

ARTÍCULO 4.- (Principios).- La Administración y funcionamiento de la **EDTMEA** se regirán bajo los siguientes principios:

- a) **Accesibilidad.** Por su naturaleza y necesidad pública, todas las personas que habitan o que se encuentran en tránsito en la ciudad de El Alto, pueden acceder a los servicios, sin discriminación ni restricción de ninguna índole.





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



- b) **Buena Fe.** Se presume la buena fe en las acciones de los servidores públicos, arrendatarios de bienes y servicios, usuarios y pasajeros. Las relaciones de cooperación y confianza orientarán la aplicación de la presente norma.
- c) **Continuidad.** La Administración debe prever que los servicios que se prestan en la **EDTMEA** cubran los requerimientos de los usuarios de manera ininterrumpida de acuerdo a los horarios establecidos.
- d) **Calidad.** Los servicios en la **EDTMEA**, deben ser prestados de conformidad a los requisitos y estándares que garanticen la calidad, bienestar, eficiencia y eficacia.
- e) **Equidad.** En la **EDTMEA**, el trato a las personas debe ser de acuerdo al principio básico de igualdad ante la Ley.
- f) **Eficiencia.** Los servicios que ofrece la **EDTMEA**, deben prestarse con mecanismos ágiles, dinámicos y en los plazos más cortos posibles.
- g) **Eficacia.** Los servicios en la **EDTMEA**, deben ser provistos en función de la demanda de los usuarios.
- h) **Seguridad Jurídica.** Debe asegurarse un marco jurídico normativo coherente y consistente en materia técnica, administrativa, social y económica, que regule y ordene la actuación y relacionamiento de los diferentes servicios que brinde la **EDTMEA**.
- i) **Transparencia.** Respeta y precautela la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración, Así como, la de sus fundamentos, facilitando el acceso de cualquier persona a esa información a través de los medios y fundamentos
- j) **Inclusión.** Permite que todas personas puedan participar en igualdad de condiciones y oportunidades en cualquier proceso de su interés

ARTÍCULO 5.- (Definiciones).- Para efectos de interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, se emplearán las siguientes definiciones:

- a) **Arrendatario:** Es aquel individuo que toma una determinada cosa o servicio en arrendamiento.
- b) **Arrendar:** Ceder a una persona cierto bien, mueble o inmueble, para que lo use y disfrute durante un tiempo a cambio de una cantidad de dinero y con ciertas condiciones.
- c) **EDTMEA.**- Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto.
- d) **Operador.**- Persona individual o colectiva pública o privada nacional o extranjera a quien se le ha otorgado una autorización para la prestación de servicios de transporte automotor público terrestre de pasajeros o carga.
- e) **Reclamo.**- Acto formal mediante el cual el usuario o el operador interponen su demanda a la instancia competente, por un hecho emergente de la provisión de un servicio que vulnera sus derechos o intereses.
- f) **Servicio.** - Actividad relacionada con la **EDTMEA** que se ofrece a cambio de una retribución pecuniaria o para satisfacer alguna necesidad.
- g) **Usuario.** - Se entiende como usuario al pasajero, empresa de transporte, comerciantes y toda persona natural o jurídica que se beneficia de la prestación de servicios dentro la **EDTMEA** en sujeción a una contraprestación económica.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

ARTÍCULO 6.- (De los Órganos de la Administración de la Terminal Metropolitana El Alto).- La administración del servicio de Terminal Terrestre está a cargo de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto.





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



ARTÍCULO 7.- (De la Estructura Organizativa).- La Estructura Organizativa de la **EDTMEA**, conforme a su Estatuto Orgánico está compuesto de la siguiente manera:

- a) **Nivel Superior**, constituido por el Directorio, siendo esta la máxima instancia de decisión;
- b) **Nivel Ejecutivo**, constituido por el (la) Director (a) General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, siendo esta la instancia de decisión a nivel ejecutivo;
- c) **Nivel Apoyo y Control**, conformado por Auditoria Interna, Asesoría Legal y las jefaturas de unidad.
- d) **Nivel Operativo**, conformado por responsables y demás personal de la Entidad.

ARTÍCULO 8.- (De la Administración de la Terminal Metropolitana El Alto).- La administración del servicio de Terminal Terrestre está a cargo de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, en cuanto a: infraestructura física, instalaciones de la terminal, así como la operatividad de los servicios de uso público que se prestan dentro de ella.

ARTÍCULO 9.- (Horario de Atención de Prestación del Servicio de la Terminal Metropolitana El Alto).

- I. Las Operaciones de la EDTMEA, inician desde hrs. 04:00 a.m. hasta las 00:00, de lunes a domingo.
- II. El área administrativa de la EDTMEA tiene el horario de 08:00 a.m. a 16:00 de lunes a viernes, salvo disposición expresa del ente rector en materia laboral.
- III. El horario dispuesto en el parágrafo I puede ser modificado de manera excepcional por feriados nacionales o fiestas patronales mediante disposición expresa.
- IV. El horario de atención en el sector Deposito de Encomiendas será de 04:00 am. hasta las 22:00 horas, debiendo el personal de las diferentes empresas de transporte asegurar sus depósitos hasta las 23:00, momento en el cual toda el área deberá encontrarse despejada,

CAPÍTULO III

RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 10º. - (De los ingresos)

La Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, para la realización de sus fines y objetivos percibirá como ingresos:

- a) Ingresos por cobro de Alquileres producto del arrendamiento de los espacios destinados a áreas comerciales.
- b) Multas;
- c) Uso de Terminal Pasajeros;
- d) Uso de Terminal Vehículos;
- e) Uso de parqueo;
- f) Servicios higiénicos;
- g) Servicios complementarios (guarda-equipaje y otros)

ARTÍCULO 11.- (Servicios de Uso Público)

- I. La Terminal Metropolitana El Alto, por los servicios prestados deberá emitir la factura de acuerdo a normativa aplicable al caso.





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



II. Las tarifas por el uso de los mingitorios públicos del municipio el Alto se sujetarán a lo establecido en la Ley Municipal NO 622 de Tarifas provisionales Mingitorios Públicos.

ARTÍCULO 12.- (Periodo Tarifario).- La Administración de la Terminal, podrá realizar el ajuste de la escala tarifaria de precios respecto a la variación de la UFV fijada por el Banco Central de Bolivia, mediante un Análisis Socio Económico.

ARTÍCULO 13.- (Exención de Tarifas).

- I. Están exentos del pago de las tarifas por el uso de servicios públicos (Uso de terminal y Mingitorios) las personas con discapacidad, niños, niñas hasta los diez años, mujeres embarazadas y adultos mayores.
- II. En casos de desastres y/o emergencias declaradas conforme a normativa, así como en casos que la necesidad lo amerite, podrán establecerse tarifas solidarias en forma temporal, para satisfacer las necesidades de la población.

ARTÍCULO 14.- (Difusión del Régimen Tarifario de Servicio Público de Transporte).- El régimen tarifario establecido para el uso de servicios públicos de la **EDTMEA** deberá ser difundido por los medios de comunicación instalados al interior de la Terminal Metropolitana El Alto con la finalidad de informar a los usuarios en forma clara y oportuna.

CAPÍTULO IV

DE LOS ARRENDATARIOS

ARTÍCULO 15.- (Relación contractual).- Las Personas Naturales o Jurídicas que deseen ser arrendatarios de alguno de los espacios dentro de la Terminal Metropolitana El Alto, lo harán a través de un contrato administrativo de arrendamiento, a través de los procesos y procedimientos establecidos por la **EDTMEA**, mismos que establecerán requisitos y condiciones del arrendamiento entre otros.

ARTÍCULO 16.- (De las Obligaciones de los arrendatarios) Los arrendatarios desarrollaran sus actividades con las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar de forma puntual el pago de canon del alquiler.
- b) El costo de instalación del servicio de luz corre por cuenta del **ARRENDATARIO**, dicha instalación deberá ser en coordinación con el área de mantenimiento de la **ENTIDAD**.
- c) Asumir directa e indirectamente el costo de los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el espacio arrendado, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, negligencia etc.
- d) Ocupar solo el espacio arrendado.
- e) Hacer uso del espacio únicamente para el fin estipulado mediante contrato administrativo.
- f) Prestar el servicio objeto del arrendamiento, de manera continua y permanente.
- g) Prestar el servicio objeto del arrendamiento, dentro de su espacio respectivo.
- h) Mantener la limpieza del espacio arrendado, sin perjuicio de los espacios aledaños.
- i) No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
- j) Adoptar las medidas de seguridad que requiera el espacio arrendado.
- k) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- l) Cumplir con cada uno de los instructivos emitidos por Administración o Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 17.- (De los derechos de los arrendatarios) Los y los arrendatarios desarrollaran sus actividades con los siguientes derechos:





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



- a) Recibir la factura correspondiente por el pago de alquileres.
- b) Recibir la Tarjeta de uso de mingitorios a momento de cancelar sus alquileres dentro del plazo establecido.
- c) Uso de parqueo para un vehículo previa solicitud y posterior autorización.

ARTÍCULO 18.- (De las prohibiciones de los arrendatarios) Los arrendatarios desarrollaran sus actividades dentro de la Terminal Metropolitana El Alto, observando las siguientes prohibiciones:

- a) La venta ambulatoria de mercaderías o cualquier otro producto en andenes o zonas de tránsito de personas o vehículos.
- b) La venta ambulatoria de mercaderías o cualquier otro producto no autorizado o que no guarde relación directa con el objeto del contrato.
- c) El ofrecimiento de servicios profesionales, comerciales o de transporte efectuado por terceros, dentro de las instalaciones de la Terminal Metropolitana El Alto.
- d) El uso de las instalaciones de la Terminal Metropolitana El Alto, como centro de operaciones de cualquier otra actividad que no esté autorizada por la Administración o que se constituya una actividad ilícita.
- e) Está prohibido los actos de violencia verbal o física en agravio de otros, que altere el orden público y/o las buenas costumbres.
- f) El causar intencionalmente daños materiales en las instalaciones, documentos y demás bienes de la Terminal Metropolitana El Alto.
- g) Ingresar en estado de ebriedad o con indicios de haber ingerido sustancias controladas.
- h) Pernocar en las instalaciones de la Terminal Metropolitana El Alto.
- i) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- j) Hacer uso indiscriminado del agua.
- k) Realizar necesidades fisiológicas en cualquiera de las áreas comunes.
- l) No podrán ejercer actividades de comercio dentro de las instalaciones de la Terminal Metropolitana El Alto, incluidas área de parqueos, personas que no tengan relación contractual con la EDTMEA.

CAPITULO V

DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 19.- (Operadores de Transporte Público). - Se considera operador de transporte público, a la persona natural o jurídica, que se encuentre autorizada, registrada y acreditada por las instancias competentes para prestar el servicio público de transporte internacional e interdepartamental de pasajeros o carga.

ARTÍCULO 20.- (De las Obligaciones de los Operadores del Transporte Terrestre de pasajeros o carga) Los operadores de transporte público, que desarrollan sus actividades en la EDTMEA están obligados a:

- a) Acatar y cumplir con todas las disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable en la EDTMEA;
- b) Cumplir con lo establecido en los contratos administrativos de arrendamiento.
- c) Contar con la autorización actualizada por la autoridad competente;
- d) Mantener sus ambientes o locales y áreas adyacentes en buen estado de limpieza, higiene y presentación;
- e) Hacer uso únicamente del espacio arrendado.
- f) Pagar el costo de los servicios de agua, electricidad, gas, seguridad y mantenimiento del ambiente que le fue entregado en calidad de arrendamiento en la EDTMEA; en los casos que corresponda.
- g) El personal de cada operador de transporte deberá estar debidamente uniformado e identificado, caso contrario dicho personal será considerado como ajeno al operador en





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



consecuencia será remitido a la instancia policial que corresponda por seguridad de la Entidad y hacia los mismos usuarios, pudiendo a ese efecto hacer uso de las carceletas ubicadas dentro de la Terminal Metropolitana El Alto.

- h) Respetar el carril asignado a cada operador.
- i) Presentar a su ingreso la correspondiente Tarjeta de Operaciones vigente.
- j) Contar con un plan de contingencias y auxilio oportuno para cualquier eventualidad, que se presente dentro la **EDTMEA** referente al servicio prestado;
- k) A difundir por los medios con los que se cuenten, los derechos y obligaciones de los pasajeros.
- l) Fijar tableros de información sobre salidas y destinos en puntos de partida;
- m) En caso de requerir la instalación de publicidad, esta deberá ser autorizada por la Administración previa solicitud del interesado.
- n) Asumir directa e indirectamente el costo de los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el ambiente arrendado, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc. Durante la vigencia del presente contrato
- o) Prestar el servicio objeto del arrendamiento, de manera continua y permanente.
- p) No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
- q) Cumplir con cada uno de los instructivos emitidos por la **EDTMEA**.

ARTÍCULO 21.- (De las Prohibiciones de los Operadores de transporte de pasajeros y carga).

Los operadores de transporte, que desarrollan sus actividades en la **EDTMEA** están prohibidos de:

- a) Realizar cambios o modificaciones en la estructura física de los ambientes o en los usos asignados, sin previa autorización escrita de la administración de la **EDTMEA**. El otorgamiento de dicha autorización será previa solicitud escrita.
- b) Queda terminantemente prohibido efectuar la venta de boletos en sus ambientes, para otras empresas de transporte, distintas a su razón social.
- c) Está prohibida la venta ambulatoria de pasajes, ésta deberá realizarse en las casetas de boletería. Esta prohibición tiene por finalidad mantener el orden al interior de la **EDTMEA** y brindar igualdad de oportunidades a todos los arrendatarios, salvo las delimitaciones establecidas por la Administración.
- d) Los buses que ingresan al área de maniobras para el embarque y desembarque no deben permanecer por un tiempo mayor a 30 minutos.
- e) Se prohíbe el ascenso o descenso de pasajeros en sitios diferentes a los espacios destinados para tal fin.
- f) Se prohíbe el tránsito de usuarios por las boleterías hacia el sector de carriles.
- g) Se prohíbe transitar a más de 20 km/hora dentro de las instalaciones de la **EDTMEA**, adelantar a otros vehículos en las áreas internas de la Terminal.
- h) Está terminantemente prohibido realizar mantenimiento, limpieza, lavado o evacuar los deshechos del mingitorio instalado en sus vehículos en cualquiera de las áreas de la **EDTMEA**.
- i) Queda terminantemente prohibido invadir carriles que no se encuentren asignados al operador, bajo apercibimiento de sanción.
- j) Utilizar las áreas libres exteriores o interiores a la **EDTMEA**, para realizar sus necesidades biológicas bajo sanción administrativa.
- k) Se prohíbe conceder a un tercero el uso del espacio arrendado;
- l) Se prohíbe usar el ambiente arrendado como vivienda
- m) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas al interior de los espacios arrendados.
- n) Se prohíbe la permanencia de carga o mercadería en los andenes, en el hall central o en instalaciones de la terminal sin previa autorización de la Administración de la Terminal Metropolitana El Alto.





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



34

- o) Se prohíbe dar uso distinto al espacio arrendado que el señalado en su contrato de arrendamiento.
- p) Así como las establecidas en el artículo 18.
- q) Otras a ser determinadas de acuerdo a normativa específica y el presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DE OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 22 (Autorización).- En caso de determinarse el uso de espacios para otra modalidad de transporte dentro de esta infraestructura, la misma deberá ser aprobada de manera expresa por Resolución Administrativa.

ARTICULO 23 (Obligaciones) Las diferentes modalidades de transporte tienen las siguientes obligaciones:

- a) Deberán cumplir con realizar sus actividades comerciales de venta de pasajeros en sus respectivas "CASETAS", debiendo contar para ello con la licencia de funcionamiento actualizada.
- b) Cumplir con exhibir en lugar visible el horario de SALIDA de cada una de sus unidades y así mismo cumplir con la mencionada frecuencia, asimismo cumplir con su capacidad de pasajeros, no pudiendo exceder las mismas.
- c) Los conductores y trabajadores deberán estar debidamente uniformados e identificados.
- d) Las Empresas asumirán la responsabilidad sobre las pérdidas de equipaje del pasajero que se extravíen de sus unidades, debiendo otorgar el ticket por cada uno de ellos.
- e) Las actividades de embarque y desembarque deberán realizarse únicamente en las zonas señaladas por la Administración.
- f) Se deberá respetar los horarios de acuerdo con lo establecido por las Empresas Operadoras de Transporte, algún cambio de horario o incremento en las tarifas deberá ser de conocimiento de la Administración.
- g) Los conductores responsables de cada unidad vehicular no podrán permitir la conducción del vehículo a los cobradores y/o auxiliares, las empresas deberán acreditar la credencial, identidad y licencia de conducir.
- h) Queda totalmente prohibido el embarque y desembarque de pasajeros en otras áreas no asignadas, así como en las afueras de la terminal.
- i) Los operadores no podrán obstruir ninguna de las áreas que forman parte del Servicio de Terminal Terrestre en la modalidad buses, no pudiendo afectar el normal desarrollo de las operaciones de éste.
- j) Queda terminantemente prohibido las agresiones verbales o físicas al personal de la Entidad y a los usuarios en general, más al contrario deberán brindar un trato cordial, hospitalario y coordinado, velando por la imagen institucional de la Terminal Metropolitana El Alto.
- k) Queda terminantemente prohibido el pernocte de personal de los operadores en sus vehículos, pasado el horario de funcionamiento de la **EDTMEA**.
- l) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de **EDTMEA**.
- m) No podrán ofertar servicios turísticos, sólo operarán en las rutas que están debidamente autorizadas por el ente correspondiente.

CAPÍTULO VII

DE LOS USUARIOS(AS)

ARTÍCULO 24.- (De los Usuarios(as)).- Se entiende como usuario(a) a toda persona que se beneficia de la prestación de servicios de la **EDTMEA** en sujeción a una contraprestación económica.





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



ARTÍCULO 25.- (Obligaciones de los Usuarios(as)). - Son obligaciones de los usuarios (as), las siguientes:

- a) Presentar sus documentos de viaje e identificación personal, así como los documentos de identificación de los menores de edad que viajen con ellos que acredite su grado de parentesco y autorización de viaje;
- b) Leer el contenido del pasaje y verificar que los datos insertos en el mismo sean los correctos;
- c) Declarar los objetos y/o documentos de valor en caso de que sean transportados en el equipaje registrado y en los casos que corresponda contratar un seguro adicional por su cuenta;
- d) Cuidar su equipaje de mano, sobre el cual el operador no asume responsabilidad en caso de robo o extravío;
- e) Mantener el respeto a la dignidad personal y laboral de las trabajadoras y los trabajadores que prestan los servicios en la **EDTMEA**.
- f) Presentarse 15 minutos antes de los horarios definidos de su viaje, a efectos de cumplir con toda normativa relacionada al trabajo de entidades facilitadoras del transporte y sus controles correspondientes.
- g) El pasajero debe presentarse en mostradores del operador para realizar su verificación con la debida antelación al inicio de su viaje.
- h) Los pasajeros que utilicen la **EDTMEA**, antes del embarque en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Nacional o Internacional, están obligados al pago del uso de la Terminal.
- i) Respetar y observar las normas internas de embarque y desembarque, de señalización e instrucciones que se imparta a través del servicio de perifoneo.
- j) Contribuir en mantener las instalaciones de la **EDTMEA** en condiciones adecuadas de limpieza, resguardando que los residuos que se generan sean colocados en los basureros habilitados para tal efecto.
- k) No dificultar en ninguna forma la libre circulación en las áreas comunes de la Terminal Terrestre.
- l) Otros que se determinen por normativa y el presente reglamento.

ARTÍCULO 26.- (De las Prohibiciones de los Usuarios y Usuarias). - Los usuarios(as) tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar actos que puedan atentar contra las instalaciones de la **EDTMEA**, seguridad del servicio de transporte, su propia seguridad o de las demás personas, así como de cualquier conducta que atente contra el buen orden, la moral o la disciplina; o que impliquen, supongan el deterioro del o material del transporte o molestias a los demás pasajeros,
- b) Subir a la unidad de transporte o bajar de la misma, estando ésta en movimiento o fuera de las paradas establecidas.
- c) Ingresar a las instalaciones de la **EDTMEA** en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de sustancias controladas.
- d) Fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro las instalaciones de la **EDTMEA** y/o en los Autobuses.
- e) Transportar animales sin la debida seguridad y en las condiciones adecuadas.
- f) Portar material nocivo, componentes químicos u otros que representen riesgos para la salud de las usuarias y los usuarios.
- g) Portar armas de fuego, punzocortantes y otras que pudieran atentar o poner en peligro la integridad física de las personas.
- h) Botar basura por las ventanas del vehículo.
- i) Utilizar las ventanas del vehículo motorizado para sacar partes del cuerpo tales como cabeza, brazos y manos.





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



- j) Propiciar el comercio ambulatorio adquiriendo bienes que oferten comerciantes ambulantes que indebidamente realicen dicha actividad en el interior de la **EDTMEA**.
- k) Utilizar las áreas libres exteriores o interiores a la **EDTMEA**, para realizar sus necesidades biológicas bajo sanción administrativa.
- l) Otras a ser determinadas de acuerdo a normativa específica y el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL Y UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL GAMEA

ARTÍCULO 27.- (Ambientes para autoridades de atención y control).- La **EDTMEA** cuenta con ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades de autoridades encargadas de la seguridad y control de las operaciones de transporte asimismo, cada institución preverá a su personal capacitado e idóneo, equipamiento y mobiliario para su funcionamiento y son los siguientes:

1. Autoridad de Regulación y Fiscalización en Telecomunicaciones y Transportes (ATT)
2. Policía Boliviana
3. Organismo Operativo de Transito
4. Migración
5. Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
6. Otras instituciones que coadyuven en las operaciones.

ARTÍCULO 28.- (Unidades Organizacionales del GAMEA). La **EDTMEA**, podrá disponer de diferentes espacios dentro de esta infraestructura para el uso de cualquier unidad del **GAMEA**, previo informes técnico y legal elevados a la máxima instancia de decisión de la **EDTMEA** para su aprobación.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 29.- (De la identificación de Infracciones).- El incumplimiento a las obligaciones y la incursión en prohibiciones del presente Reglamento por parte de los **OPERADORES Y ARRENDATARIOS**, se considerarán como infracciones y darán lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, por la Administración de la **EDTMEA**.

Estas sanciones son:

1. Amonestación escrita.
2. Amonestación escrita con sanción pecuniaria
3. Suspensión temporal del servicio en la **EDTMEA**.
4. Suspensión definitiva y/o resolución del contrato de arrendamiento suscrito con la **EDTMEA**.

ARTÍCULO 30.- (Amonestación Escrita o Llamada de Atención).- I. La llamada de atención consiste en una advertencia conminatoria hecha por el Director General Ejecutivo de la **EDTMEA** ante la comisión de una primera infracción al Reglamento de la **EDTMEA**. Se aplica sin previo procedimiento administrativo, con la advertencia de las sanciones que le pueden sobrevenir en caso de reincidencia.

II. Esta sanción deberá quedar registrada en el file del operador para control de antecedentes de Kardex.





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



31

ARTÍCULO 31.- (Amonestación escrita con sanción pecuniaria). I. Esta sanción administrativa se aplica ante la reincidencia de una primera y segunda infracción, que consiste en la emisión de un Memorándum de llamada de atención con la imposición de una multa en bolivianos (Bs.) a ser cancelada por el infractor.

II. Esta sanción será emitida previo informe de la Unidad de Operaciones, que señalará de manera clara la infracción y sanción correspondiente de acuerdo al cuadro anexo I, dicho informe deberá ser remitido al área legal para la correspondiente emisión del Memorándum de Amonestación que deberá ser legalmente notificado al infractor.

ARTÍCULO 32.- (Suspensión Temporal del servicio).-

I. Esta sanción administrativa se aplica a la reincidencia por tercera vez de una infracción por la misma falta. Consiste en instruir la suspensión de la prestación de servicios desde el espacio arrendado, por un tiempo de un día a tres de acuerdo a la infracción conforme a anexo I.

II. El instructivo sancionador se pondrá en conocimiento del operador y/o arrendatario en la cual señalará la infracción, la cantidad de días de suspensión temporal, incluyendo las fechas de inicio y final de la suspensión, debiendo reiniciar sus servicios automáticamente sin necesidad de instrucción expresa.

ARTÍCULO 33.- (Suspensión Definitiva y/o Resolución del Contrato).-

I. La suspensión definitiva y/o Resolución del contrato consiste en la suspensión definitiva de la prestación de servicios en la **EDTMEA**, procede ante la reincidencia por cuarta vez de una infracción. Esta sanción será impuesta previo informe de la Unidad de Operaciones y posterior remisión al área legal para la emisión de la notificación con la Resolución de Contrato.

II. La Notificación, señalará la infracción y la fecha de retiro automático del servicio que realiza dentro de la **EDTMEA**.

III. Una vez impuesta esta sanción, el operador y/o arrendatario no podrá presentarse a nuevas convocatorias que realice la **EDTMEA**.

ARTÍCULO 34.- (Infracciones y Sanciones a Usuarios)

I. El usuario que atenta contra la infraestructura y/o contra la seguridad del personal de la **EDTMEA**, será pasible a responsabilidades en vía administrativa o judicial que corresponda a efecto del resarcimiento del daño e imposición de sanciones conforme a normativa correspondiente.

II. Con relación al uso de carriles y espacios no autorizados para parqueos, el personal de operaciones se encuentra facultado a la utilización de inmovilizadores de vehículos, a fin del cumplimiento de la normativa interna, debiendo los infractores cancelar 10 valoradas de uso de parqueos para la liberación de sus unidades vehiculares.

III. La permanencia de vehículos particulares en el área de depósito de encomiendas será como máximo de 15 minutos, pasado el tiempo el personal de operaciones procederá a la inmovilización del vehículo o la imposición del pago de valoradas en los casos que corresponda

ARTÍCULO 35.- (Remisión a Sanciones Judiciales).- Las infracciones al presente Reglamento, serán penadas de acuerdo a la magnitud de infracción desde amonestaciones escritas hasta la suspensión temporal o definitiva del servicio que desempeñe en la **EDTMEA**, en cumplimiento de los artículos precedentes en lo que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieran emerger por la vía judicial.



REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



ARTÍCULO 36.- (Sanciones por Infracciones Cometidas por personal de la EDTMEA).- En el caso que las infracciones se detecten de la Administración de la Terminal, se procederán conforme las normas de responsabilidad por la función pública.

CAPÍTULO X

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ARTÍCULO 37.- (Procedimiento Sancionatorio).

- I. El procedimiento administrativo sancionador, está definido y desarrollado en el presente Reglamento y será sustanciado por el Asesor Legal de la **EDTMEA**
- II. Las Amonestaciones, serán emitidas en atención al Formulario 06 emitido por la unidad de operaciones mismo que deberá contener descripción de la infracción, infractor, fecha de la comisión y firmas correspondientes, para posteriormente ser remitido al área legal de la EDTMEA.
- IV. El Área Legal cuando se trate de amonestaciones escritas y amonestaciones escritas con sanción pecuniaria, emitirá la Amonestación respectiva; únicamente cuando se trate de suspensión temporal y sanciones definitiva y/o resolución de contrato emitirá el informe legal correspondiente.
- V. El Área Legal procederá a la notificación con la sanción respectiva a los infractores en las formas establecidas en los instrumentos contractuales de arrendamiento.
- VI. Las sanciones establecidas en el presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que pudiera imponer otra instancia administrativa o judicial en el marco de sus competencias.
- VII. En su defensa el operador o arrendatario infractor podrá representar dicha sanción, en los plazos conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 2341.
- VIII. Cuando se trate de la sanción máxima la Resolución de Contrato, el infractor tendrá un plazo de 10 días calendario desde la notificación con la efectiva Resolución de Contrato a fin de la entrega del mismo, caso contrario y sin necesidad de acudir a ninguna otra vía la administración podrá ingresar al espacio hasta esa fecha arrendado en su favor, y en caso de negativa del arrendatario, se podrá recurrir a la fuerza pública para el cumplimiento de dicha determinación.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 38.- (De la aprobación del reglamento)

El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa expresa, y cualquier modificación, enmienda y/o revisión será aprobada con un instrumento de igual jerarquía.

Artículo 39.- (Obligatoriedad).- Todos los arrendadores y operadores de transporte a momento de la suscripción del contrato administrativo de arrendamiento se obligan al cumplimiento del presente reglamento, no pudiendo alegar en ninguna instancia desconocimiento de sus disposiciones.

Artículo 40. - (De la vigencia) El presente REGLAMENTO entrara en vigencia una vez aprobado por Dirección General Ejecutiva y socializado a las diferentes áreas.



**REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO**



ANEXO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

OPERADORES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA INTERDEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL

INFRACCIONES	SANCIONES			
	1° COMISION	1° Y 2° REINCIDENCIA	3° REINCIDENCIA	4° REINCIDENCIA
INGRESO DE PASAJEROS POR SUS OFICINAS HACIA CARRILES	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 100	2 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
VENTA DE BOLETOS Y ANUNCIAR FUERA DEL AREA ESTABLECIA O PARA OTRO OPERADOR AJENO	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
RIÑAS Y PELEAS	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	3 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
INVACION DE CARRIL	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 200	3 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
EMBARQUE DE PASAJEROS DE BUSES CON PUNTO DE ORIGEN EN OTRAS TERMINALES	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 100	3 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
NO PRESENTACION DE TARJETA DE OPERACIONES	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 100	3 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
REALIZAR LA LIMPIEZA DE BUS EN ESPACIOS NO AUTORIZADOS	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
EVACUAR LOS DESCHOS DEL MINGITORIO DEL BUS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 200	3 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
NO RESPETAR LA BARRERA DE CONTROL VEHICULAR	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 100 Y REPOCION DE LA MISMA	3 DIAS Y REPOCION DE LA MISMA	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
PERMANENCIA DE CARGA O MERCADERIA EN LOS ANDENES, EN EL HALL CENTRAL O EN INSTALACIONES DE LA TERMINAL	LLAMADA DE ATENCION			SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 200	3 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO



**REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO**



LIMPIEZA DE BUSES EN CARRILES O ALEDAÑOS	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
REALIZAR CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA FÍSICA DE LOS AMBIENTES O EN LOS USOS ASIGNADOS, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
CONCEDER A UN TERCERO EL USO DEL ESPACIO ARRENDADO	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 200	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
PERMANENCIA DE CARGA O MERCADERÍA EN LOS ANDENES, EN EL HALL CENTRAL O EN INSTALACIONES DE LA TERMINAL SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO

ARRENDATARIOS EN GENERAL

INFRACCIONES	SANCIONES			
	1° COMISION	1° Y 2° REINCIDENCIA	3° REINCIDENCIA	4° REINCIDENCIA
VENTA AMBULATORIA DE MERCADERÍAS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO EN ANDENES O ZONAS DE TRÁNSITO DE PERSONAS O VEHÍCULOS	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 100	2 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
VENTA DE MERCADERÍAS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO NO AUTORIZADO O QUE NO GUARDE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL CONTRATO	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
RIÑAS Y PELEAS	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMERCIALES O DE TRANSPORTE EFECTUADO POR TERCEROS	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 200	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO



REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



METROPOLITANA EL ALTO				
USO DE LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, COMO CENTRO DE OPERACIONES DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE NO ESTÉ AUTORIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN O QUE SE CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD ILÍCITA	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 100	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
CAUSAR INTENCIONALMENTE DAÑOS MATERIALES EN LAS INSTALACIONES, DOCUMENTOS Y DEMÁS BIENES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 100	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
PERNOCTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
REALIZAR ACTOS REÑIDOS CON LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 200	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS COMUNES	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 100	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 200	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
NO PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE POR MÁS DE 5 DÍAS	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 100	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
INVADIR ESPACIOS ALEDAÑOS AL ARRENDADO	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 100	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
HACER USO DE ÁREAS FUERA DEL ESPACIO ARRENDADO	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO
INCITAR A OTROS ARRENDATARIOS AL DESORDEN O A PROVOCAR DAÑOS A LA EDTMEA	LLAMADA DE ATENCIÓN	Bs. 200	3 DIAS	SUSPENSIÓN DEFINITIVA/RESOLUCIÓN DE CONTRATO





REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



HACER USO INDISCRIMINADO DEL AGUA	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 150	2 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO
OTRAS NO DESCRIPTAS	LLAMADA DE ATENCION	Bs. 100	2 DIAS	SUSPENSION DEFINITIVA/RESOLUCION DE CONTRATO





FORM. 01	
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO "VALE USO MINGTORIOS" "2023"	
MES:	ESPACIO:
ARRENDATARIO:	

		FORM 01
		
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO		
"VALE USO MINGITORIOS"		
2023		
MES:		
ESPACIO:		
ARRENDATARIO:		

FORM 01	
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO "2023" "VALE USO MINGTORIOS"	
MES:	ESPAZO:
ARRENDATARIO:	

FORM.:02



TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



MEMORANDUM

/01

AUTORIZACION DE INGRESO A LAS INMEDIACIONES DE LA TERMINAL

DE: Lic.

A:

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

Sr./a:.....

Lic.
JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIONES
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

A través de la presente se comunica que el vehículo con

NUMERO DE PLACA:

Se encuentra autorizado a ingresar al Parqueo de la Entidad sin costo alguno siendo el mismo
de propiedad de en su calidad de

Atentamente.:

JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIONES
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

FIRMA DE AUTORIZACION
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

C/c Archivo.





**TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO
REGISTRO DE GUARDA EQUIPAJE**

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	NRO. DE FACTURA (TIKET)	HORA DE REGISTRO DE CUSTODIO	Nº DE TELF.CEL. DE REF.	OBJETOS A RESGUARDAR	HORA DE RETIRO	CANCELADO	FIRMA DE RECOJO Y CONFORMIDAD	OBSERVACIONES
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

NOTA: EL COBRO DE EL EQUIPAJE DEBE SER DE ACUERDO A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS, SI SE EXcede, EL USUARIO DEBE PAGAR OTRA FACTURA O (TIKET DE USO DE GUARDA EQUIPAJE).

FIRMA DE AUTORIZACION
Jefe de la Unidad de Operaciones
Terminal Metropolitana El Alto

FIRMA DE AUTORIZACION
Director General Ejecutivo
Terminal Metropolitana El Alto





FORM. 04



TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO PERNOCTE



ITEM	FECHA	GRUPO:	NOMBRE DEL RESPONSABLE:	
1	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
2	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
3	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
4	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
5	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
6	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
7	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
8	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
9	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
10	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
11	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
12	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
13	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
14	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
15	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
16	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
17	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
18	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
19	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	
20	EMPRESA		OBSERVACIONES	
	PLACA		FECHAS ACUMULADAS	

NOTA: TOMAR EN CUENTA QUE DE NO REGISTRARSE LAS FECHA/S, Y REALIZAR EL COBRO CORRESPONDIENTE A LOS USUARIOS; DEBERAN CANCELAR EL RESPONSABLE DEL REGISTRO Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CONTROL DE LAS PUERTAS DE SALIDA. DE COMPROBARSE LA UASENCIA DEL BUS QUE UTILIZO EL PERNOCTE DE LA TERMINAL.



FIRMA DE AUTORIZACION
JEFÉ DE LA UNIDAD DE OPERACIONES

FIRMA DE AUTORIZACION
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

15

21

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES

F-5 TERMINAL METROPOLITANA
EL ALTO

EMPRESA:
PLACA:
FECHA:
HORA DE INGRESO:
HORA DE SALIDA:
TIPO DE VEHICULO: VAGONETA
TAXI CAMION FURGON BUS
CAMIONETA MINIBUS MOTO
ADVERTENCIA: SOBREPASAR LOS
15 MIN. ESTIPULADOS, DEBERA
CANCELAR COMO EL USO DE PARQUEO
NOTA: EL EXTRAVIO DEL PRESENTE TIKET
SERÁ PASIBLE A SANCIONES





TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

REPORTE DE INFRACCIONES



FECHA:

ARRENDATARIO:

ESPACIO:

INFRACCION:

.....

.....

.....

FIRMA: **FIRMA:**

NOMBRE: **NOMBRE:**

FUNCIONARIO EDTMEA

INFRACTOR Y/O TESTIGO

FIRMA DE AUTORIZACION
JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIONES
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO

SANCION:

.....
.....

